

Acuerdo General aprobado por unanimidad en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada vía remota el **17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte**, del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; relativo a la **continuidad y actualización de las medidas de contingencia con motivo del estatus actual de la Pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y la suspensión de términos, así como la reanudación paulatina de labores.**

“...En atención al punto Quinto de los Acuerdos relativos a las medidas implementadas por el COVID-19, que previamente fueron aprobadas por este Supremo Tribunal de Justicia, mismas que son de carácter temporal y pueden modificarse según condiciones; se autoriza habilitar a partir del 18 dieciocho de junio de 2020 dos mil veinte, a las Salas de este Tribunal para el pronunciamiento, publicación y notificación de acuerdos y sentencias, como caso de excepción, al acuerdo plenario aprobado el 12 doce de junio del año en curso, en los términos siguientes:

Al ser días laborales, se **habilitan** los días **18 dieciocho, 19 diecinueve, del 22 veintidós al 26 veintiséis, 29 veintinueve y 30 treinta**, todos del mes de **junio del año 2020 dos mil veinte**, para que las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco emitan sentencias, acuerdos y practiquen notificaciones.

Con la salvedad de que continúa **la suspensión de términos judiciales** hasta el **30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, habilitándose** la publicación del Boletín Judicial a partir del **22 veintidós de junio del año 2020 dos mil veinte**, por lo que aun cuando la notificación surta efectos legales, ante el estado de emergencia y de excepción con el propósito dar certeza jurídica y no lesionar los derechos de los justiciables, los **términos judiciales de las partes inician a partir del 1º de primero julio de 2020 dos mil veinte.**

En el entendido de que las **notificaciones** podrán practicarse a través del **correo electrónico**, según petición que previamente haya autorizado o autorice la parte legítimamente interesada. De no contar con esta autorización, en la publicación que del pronunciamiento de la resolución se haga en el Boletín Judicial, se deberá indicar que la parte interesada, **deberá agendar y verificar cita vía electrónica en la siguiente dirección: <https://citasnotificaciones.stj.jalisco.gob.mx> dentro de la página oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, para poder comparecer a la sede del Tribunal. Para su ingreso a las instalaciones del edificio “Luis Manuel Rojas” y/o al Palacio de Justicia se debe cumplir la normatividad que establecen los Protocolos de Salubridad publicados en la página oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y presentar documento impreso o digital de la autorización de la cita, que para tal efecto le deberá remitir el Notificador de la Sala correspondiente, previa comprobación de datos relativos a nombre del interesado, carácter, Toca, Sala y fecha de publicación; en el entendido de que solo podrá permitirse el ingreso y hacerse la consulta y notificación, satisfaciéndose tales requisitos

En caso de urgencia o cuando así lo estimen necesario a criterio de los integrantes de cada Sala, se establecerá y autorizará la estrategia laboral o jurisdiccional conveniente.

Para los efectos de las notificaciones electrónicas, se instruye a la **Dirección de las Tecnologías de la Información** para que de inmediato, asigne las cuentas de usuarios y contraseñas del Sistema de Notificaciones Electrónicas a los Secretarios de Acuerdos, Secretarios Auxiliares y Notificadores del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, habilitadas para ello.

Así mismo se **habilita** a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia para que, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos y Oficialía Mayor, realice el turno y entrega de apelaciones y trámites de competencia de las Salas respectivas, recibidas en la temporalidad indicada en el presente Acuerdo.

Se reitera que dentro del periodo indicado en este Acuerdo **no corren plazos ni términos judiciales**, por lo que sobre este aspecto, **subsiste el Acuerdo Plenario aprobado en sesión Extraordinaria de fecha 12 doce de junio del año 2020 dos mil veinte...**”

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 14 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia.

#### A T E N T A M E N T E

“2020 AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA IGUALDAD SALARIAL”

Guadalajara, Jalisco; 17 diecisiete de junio del 2020 dos mil veinte.

EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

MGDO. RICARDO SURO ESTEVES.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.